

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA

EXPEDIENTE: CONTR 2025/74874

La presente memoria justificativa se emite por la Dirección del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga al objeto de dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Junto a la presente Memoria Justificativa, se incluye como Anexo: '*Memoria Económica: Informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado*'.

1. ANTECEDENTES

El Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía en su artículo 10, punto 1, define que los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, como Órganos propios, de ámbito provincial, de la estructura preventiva de la Administración de la Junta de Andalucía, se configuran como centros de actuación directa en materia de vigilancia de la salud.

En el ejercicio de esta competencia, se han de realizar pruebas analíticas, para las cuales, este centro no cuenta con los medios materiales y profesionales cualificados necesarios.

Desde el año 2013 hasta el año 2016 estas pruebas analíticas, derivadas de los exámenes de salud llevados a cabo por las Áreas de Vigilancia de la Salud de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, eran realizadas en el Servicio Andaluz de Salud, al haberse firmado una encomienda de gestión con dicho organismo, por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral (actual Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral).

Desde el año 2017, este servicio debe realizarse a través de la contratación de un laboratorio externo al no haberse podido cerrar un acuerdo entre la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral y el Servicio Andaluz de Salud.

Por ello, con fecha 19 de julio de 2021, se formalizó entre la extinta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga y la mercantil CERBA INTERNACIONAL, S.A.E. con CIF A08559932 el contrato de "SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA", CONTR 2020/925295, por precios unitarios, con un importe máximo de 87.180,00 € (exento de I.V.A.) y un plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2023.

Asimismo, con fecha 12 de abril de 2023, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, resolvió prorrogar dicho contrato, con las mismas condiciones, tanto económicas como técnicas, prorrogando su vigencia desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2025 (EC009 2023/295).

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwjjW7XWtX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Según el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el art. 28 de la citada Ley.

Con fecha 31 de julio de 2025, finaliza el plazo de ejecución de la prórroga del contrato de “SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA”, CONTR 2020/925295 – EC009 2023/295.

En el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga, como centro de actuación directa en materia de vigilancia de la salud, se realizan reconocimientos médicos al personal de la Junta de Andalucía de la provincia de Málaga, para lo que se han de practicar pruebas analíticas.

La contratación de dicho servicio viene justificada porque de no adquirirse se tendría que suspender toda actividad relacionada con los reconocimientos médicos.

Por tanto, siendo esencial para el desarrollo de las competencias del centro el servicio de análisis clínicos se estima conveniente la contratación del presente servicio.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

Los medios con que cuenta este órgano de contratación para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos personales y materiales convenientes para la realización de las diferentes pruebas analíticas.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Segundo.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwjjW7XWTX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía.

Quinto.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, el Decreto 112/1998, de 52 de junio, por el que se regulan las autorizaciones de los laboratorios clínicos y se establecen sus condiciones y requisitos técnicos, así como las normas reguladoras de su actividad, y demás normativa estatal y autonómica en materia de análisis clínicos.

Sexto.- Demás legislación vigente que resulte de aplicación.

5. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de análisis clínicos para el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga, realizado en laboratorio externo, de lunes a viernes todos los días hábiles, incluyendo la recogida y el transporte de las muestras, realización de las pruebas y la emisión de informes. Los diferentes tipos de pruebas analíticas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total de las prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración. Por tanto, el contrato se adjudicará por precios unitarios, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración, sin que en ningún caso exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, no procede la división del contrato en lotes. El objeto del contrato es la realización de análisis clínicos. La muestra biológica que se analiza es única para obtener las distintas determinaciones analíticas en cada paciente por lo que no se puede separar para su análisis independiente, debiendo ser la prestación realizada por la misma empresa adjudicataria por razones técnicas, de seguridad y de eficiencia. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su ejecución desde el punto de vista técnico. Por todo ello se entiende que para su debido cumplimiento es conveniente que el contrato se realice por una única empresa contratista.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

7.1.Habilitación

Los laboratorios ofertantes deberán disponer de la documentación acreditativa relativa a su capacidad técnica y legal para el desarrollo de su actividad en base a su acreditación como centro sanitario, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas por las administraciones sanitarias de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwjW7XWTX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Concretamente, en Andalucía, es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 69/2008 de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

7.2. Solvencia económica y financiera.

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos propuestos son:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo igual al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- **El patrimonio neto según el balance** correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por ciento del importe del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.3. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio, proporcional y vinculado al objeto del contrato de conformidad con el art. 74.2 de la LCSP:

- **Relación de los principales trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwjjW7XWtX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

- a) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea una entidad pública: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo código CPV coincida en sus 3 primeros dígitos con el CPV 85145000-7 Servicios prestados por laboratorios médicos.
- b) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea privado: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo objeto coincida con el de este contrato (código CNAE 8690 "Otras actividades sanitarias" o similares).

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación, conforme al art. 90.4 LCSP, la solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio:

- **Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.** Para ello la empresa de nueva creación deberá acreditar el empleo de medidas para controlar la calidad, presentando certificados basados en la norma ISO 9001 o bien la ISO 15189.

Otros requisitos de solvencia técnica a entregar en todos los casos:

- Autorización de funcionamiento vigente otorgada por la Comunidad Autónoma e inscripción en el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

- Documento de la Comunidad Autónoma acreditativa de que el laboratorio está autorizado para prestar los siguientes servicios o unidades asistenciales recogidas en el R.D. 1277/2003: Oferta asistencial U.73, "Análisis Clínicos".

8. TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La ejecución del contrato se realizará bajo la figura del contrato de servicios, definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la licitación seguirá el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes. Dado el objeto del contrato definido por su código CPV, el procedimiento y consecuentemente, su valor estimado, inferior al umbral establecido en la letra c) del artículo 22.1 de la Ley 9/2017, no estará sujeto a regulación armonizada.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La contratación en cuestión es una de las previstas en el Anexo IV de la LCSP (Servicios de suministro de personal médico, de 85000000-9 a 85323000-9) lo que significa, conforme a las previsiones del segundo párrafo del artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que "... los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146."

Para la selección de la mejor oferta se emplearán una pluralidad de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (oferta económica, compromiso de comunicación desviación excesiva de

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwjjW7XWTX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



parámetros y compromiso de comunicación cambios en técnica de laboratorio u otros aspectos analíticos que pueda influir en el rango de normalidad de algún parámetro) y ponderables en función de un juicio de valor (Memoria técnica).

Los criterios relacionados con la calidad (Memoria técnica, comunicación desviación excesiva de parámetros y comunicación cambios en técnica de laboratorio u otros aspectos analíticos que pueda influir en el rango de normalidad de algún parámetro) superan el 51 por ciento de puntuación asignable a las ofertas, dando cumplimiento así a lo previsto en el artículo 145.4 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

9.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (Máximo 49 puntos):

Se asignará hasta un máximo de 49 puntos a la memoria técnica presentada por los licitadores en la que deberá detallar:

- El procedimiento de trabajo integral (preanalítica, transporte y recepción, procesado de muestras, comunicación de resultados, incidencias) - máximo 35 puntos.
- La relación de equipos y medios materiales - máximo 14 puntos.

Se valorará la coherencia, completud y nivel de detalle de la memoria técnica que se presente.

9.2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Máximo 51 puntos):

- Oferta económica: Máximo 46 puntos.

La máxima puntuación (46 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

- Compromiso de comunicación urgente de cualquier desviación excesiva, a criterio del analista, de algún parámetro o grupo de parámetros. Se entiende por desviación excesiva un resultado significativamente fuera del rango normal y que potencialmente puede expresar o comportar a corto o medio plazo una lesión tisular o alteración funcional que requiere adoptar cuanto antes medidas terapéuticas correctoras. Máximo 2,5 puntos.

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwjjW7XWtX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Compromiso de comunicación con la suficiente antelación (al menos, 48 horas), de posibles cambios en la técnica de laboratorio o de cualquier otro aspecto analítico que pueda influir en el rango de normalidad de algún parámetro. Máximo 2,5 puntos.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De carácter medioambiental: La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución del artículo 202.2 de la LCSP, acreditar la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental, basado en la norma UNE-EN ISO 14001: 2015, estableciendo una política medioambiental orientada al desempeño ambiental sostenible, compatibilizando la eficacia del servicio con la preservación del medio ambiente, previniendo la contaminación, reduciendo progresivamente la generación de residuos, utilizando racionalmente los recursos naturales y energéticos así como la utilización de productos respetuosos con el medio ambiente.

Además deberá gestionar la retirada de sus residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, a través de empresas especialistas y autorizadas para tal efecto, en caso de no estar habilitada para ello.

De otro orden: El contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses con posibilidad de una o varias prórrogas por un periodo máximo de igual duración, estando previsto su inicio el 1 de agosto de 2025.

12. ÓRGANOS INTERVINIENTES

- **Órgano interesado en la contratación:** Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga.

- **Órgano de contratación u Órgano Gestor para la gestión del presente procedimiento de contratación** es la DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA. Código DIR3: A01034579

- **Unidad Tramitadora:** O.G. EMPLEO MÁLAGA. Código DIR3: GE0011644.

- **Centro Contable:** INTERVENCIÓN GENERAL. Código DIR3: A01004456

13. INFORMES QUE SE ADJUNTAN

Como Anexo a la presente Memoria Justificativa, se incorpora como memoria económica un informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado.

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwijW7XWTX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. DECLARACIONES EXPRESAS

La contratación propuesta tiene por objeto la prestación de servicios, por tanto se declara expresamente que no implica la realización por el contratista o su personal, de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Administración autonómica, así como que la necesidad descrita no puede ser satisfecha con medios propios del órgano de contratación.

Vistos los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos, se propone por parte de esta Dirección del Centro de Prevención de Riesgos Laborales en Málaga, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, la licitación del contrato de SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA, CONTR 2025/74874.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
Fdo. Javier Campos Fernández.

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwjjW7XWtX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO : INFORME RAZONADO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DE MERCADO. PRECIO, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN – EXPTE CONTR 2025/74874

El Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía en su Artículo 10, punto 1, define que los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, como Órganos propios, de ámbito provincial, de la estructura preventiva de la Administración de la Junta de Andalucía, se configuran como centros de actuación directa en materia de vigilancia de la salud.

En el ejercicio de esta competencia, se han de realizar pruebas analíticas, para las cuales, este centro no cuenta con los medios materiales y profesionales cualificados necesarios.

Desde el año 2013 hasta el año 2016 estas pruebas analíticas, derivadas de los exámenes de salud llevados a cabo por las Areas de Vigilancia de la Salud de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, eran realizadas en el Servicio Andaluz de Salud, al haberse firmado una encomienda de gestión con dicho organismo, por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Desde el año 2017, este servicio debe realizarse a través de la contratación de un laboratorio externo al no haberse podido cerrar un acuerdo entre la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral y el Servicio Andaluz de Salud. En la actualidad, el servicio en la provincia de Málaga es llevado a cabo por la empresa CERBA INTERNACIONAL, S.A.E., estando vigente la prórroga del contrato de “SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA”, CONTR 2020/925295 – EC009 2023/295 hasta el 31 de julio de 2025.

Por ello, se hace necesario iniciar un procedimiento de adjudicación que garantice, por un lado, el servicio objeto del contrato que resulta imprescindible para el funcionamiento del Área de Vigilancia en la Salud y para el que este Centro de Prevención no dispone de los medios necesarios, y por otro, el garantizar los principios de publicidad y concurrencia que toda contratación realizada por esta administración ha de cumplir.

El volumen de determinaciones analíticas que precisa el Centro de Prevención es un número estimativo, calculado en función de las dotaciones de personal médico previsto en cada periodo y de la planificación prevista para los mismos durante la ejecución del contrato, sin que ello suponga que necesariamente vayan a ser solicitadas todas ellas, toda vez que su número exacto vendrá determinado por las necesidades reales en cada momento.

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwjjW7XWTX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los precios unitarios de los diferentes análisis se han actualizado un 6,1% respecto a los de licitación del anterior contrato teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumo por grupos ECOICOP (grupo 'Medicina') según sistema IPC base 2021 en el periodo 01/2021 - 12/2024:

Calculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice Nacional por Grupos ECOICOP según el sistema IPC base 2021 desde **Enero de 2021** hasta **Diciembre de 2024**

Índice	Porcentaje(%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	31,5
Bebidas alcohólicas y tabaco	17,7
Vestido y calzado	23,9
Vivienda	14,2
Menaje	14,0
Medicina	6,1
Transporte	18,0
Comunicaciones	0,5
Ocio y cultura	12,7
Enseñanza	8,3
Hoteles, cafés y restaurantes	21,9
Otros	13,8

Para el periodo objeto de licitación se ha estimado necesarias las siguientes analíticas:

(Δ INCR. 6,1% IPC)

PRUEBA	CANTIDAD ESTIMADA 2 AÑOS	PRECIO 2021	PRECIO MÁX./UNID.	TOTAL EUROS
PERFIL BÁSICO GENERAL	11.000	8,50 €	9,02 €	99.220,00 €
INTERFERON GAMMA (QUANTIFERON TB GOLD)	253	60,00 €	63,66 €	16.105,98 €
Ac BRUCELOSIS (ROSA BENGALA)	120	4,40 €	4,67 €	560,40 €
HEPATITIS A Ac Ig G	275	4,60 €	4,88 €	1.342,00 €
HEPATITIS B - Pack (Anti Core total + Anti Core IgM)	275	5,60 €	5,94 €	1.633,50 €
HEPATITIS B Ag superficie	275	4,60 €	4,88 €	1.342,00 €
HEPATITIS B Ac anticuerpo superficie	275	5,60 €	5,94 €	1.633,50 €
HEPATITIS C Ac Ig G	275	5,60 €	5,94 €	1.633,50 €
VIH anticuerpos	275	5,60 €	5,94 €	1.633,50 €
Hemoglobina glicosilada	60	4,80 €	5,09 €	305,40 €
Sarampión IgG	30	8,40 €	8,91 €	267,30 €
Rubeola IgG	30	3,60 €	3,82 €	114,60 €
Varicela Ig G	30	8,40 €	8,91 €	267,30 €
PSA	60	15,60 €	16,55 €	993,00 €
TSH	60	14,40 €	15,28 €	916,80 €
Fosfatasa alcalina	100	4,80 €	5,09 €	509,00 €
LDH	100	3,60 €	3,82 €	382,00 €
Carboxihemoglobina	20	7,80 €	8,28 €	165,60 €
Orina-acetona	20	4,80 €	5,09 €	101,80 €
Orina - Ácido mandélico	20	10,00 €	10,61 €	212,20 €
Anticuerpos Leptospira Ig G	20	14,00 €	14,85 €	297,00 €
Anticuerpo C Burneti Fase 1 Ig G	10	16,50 €	17,51 €	175,10 €
TOTAL CONTRATO:				129.811,48 €

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwijW7XWTX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Siendo el **presupuesto de licitación del contrato** de 129.811,48 euros, exento de I.V.A.

El **valor estimado**, calculado teniendo en cuenta la posibilidad de modificación del contrato por hasta un 20% del precio del contrato IVA Excluido y la posible prórroga del contrato por hasta 24 meses más, es de 311.547,55 euros.

El expediente de contratación es plurianual, siendo sus anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	EUROS
1400030000 G/31C/22706/29 01	2025	21.635,25
1400030000 G/31C/22706/29 01 2026	2026	64.905,74
1400030000 G/31C/22706/29 01 2027	2027	43.270,49

Estimación del desglose de los costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos de la licitación:

Para el análisis de los costes estimados se ha tomado la base de datos que ofrece el Banco de España sobre un conjunto de ratios sectoriales de sociedades no financieras.

Esta información se ha obtenido del siguiente enlace web: http://app.bde.es/rss_www/Ratios

Con ocasión de esta licitación, se ha seleccionado el sector de actividad Q869 Otras actividades sanitarias para el año 2023, último del que el Banco de España ofrece datos.

En estos sectores de actividad, se ha filtrado la selección por tamaño de empresas de menos de 2.000.000 € de cifra de negocio, ya que esta Delegación Territorial pretende fomentar la participación de las pequeñas y medianas empresas del sector.

Con estos criterios de selección, el Banco de España ofrece información respecto a la estructura de costes de un total de 3.851 empresas del sector. Sobre el total de las 3.851 empresas se procede a desagregar los costes de esta licitación, utilizando un proceso inductivo que propone unas hipótesis razonables, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del consumo de factores como la mano de obra directa y los gastos materiales específicos de este contrato.

Para establecer el presupuesto base de licitación desagregado del presente expediente se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se estiman los datos R01, R02, R03, R14, R16 y R20 ofrecidos por el Banco de España, que son los ratios útiles para la desagregación de los costes en el presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que se trata de ratios de tipo financiero a trasladar a valores de contabilidad de gestión.
- R01: Valor añadido/Cifra de negocios: es la utilidad que tiene un bien o servicio como consecuencia de haber sufrido un proceso de transformación. Equivale al margen de contribución contable, que se calcula por la diferencia entre los ingresos (valor neto de las ventas) y el coste completo industrial que comprende los costes directos (MOD y materiales) y los costes indirectos de producción (CGF).

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwjjW7XWtX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- R02: Gastos de personal/Cifra neta de negocios: refleja el total del gasto salarial y de los seguros sociales del personal de la empresa. Hay que hacer la hipótesis de qué porcentaje corresponde con la mano de obra directa MOD para poder asignarlo al coste directo de producción. El resto, formará parte de los costes de estructura.
 - R03: Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios: beneficio antes de resultados extraordinarios, intereses e impuestos. Se toma este dato por el R05 incluye provisiones, gastos financieros, gastos extraordinarios y deterioros no admisibles de imputación a los contratos públicos.
 - R14: Inmovilizado material/Total activo: equivalente a un índice de actividad, que se refleja en la participación de los gastos generales de fabricación (CGF) en el coste industrial.
 - R16: Cifra neta de negocio/Total activo: permite poner en relación el inmovilizado material neto con la cifra de ventas mediante la ecuación $R14/R16$.
 - R20: Capital circulante /cifra de negocio: refleja la parte de los activos circulantes financiados con fondos propios, las cuentas a cobrar de sus clientes menos las cuentas a pagar a sus proveedores.
- Se toman los resultados de los Cuartiles 2, por considerar que corresponden a los de empresas medias del sector, es decir, son los valores en los que se encuentran la media aritmética y la mediana de toda la serie.
 - Del coste laboral, se estima que el 50 % es coste laboral directo. Esta estimación se realiza teniendo en cuenta que gran parte de las prestaciones del contrato transporte, análisis, destrucción de residuos, no se prestarán en exclusividad por la empresa prestataria a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, por lo que el coste de medios materiales y personales deben ser objeto de reparto, y por tanto, costes indirectos.
 - Se ha previsto la hipótesis de que los costes directos de material equivalgan a los costes de la mano de obra directa.
 - El beneficio industrial se ha estimado en el 6 %, sustituyendo al 7,9 % del ratio sectorial.
 - Para calcular el valor del coste financiero en términos de oportunidad de R16 y R20, deben multiplicarse por el interés legal del dinero, el 3,25 %.

El estudio se realiza conforme a la metodología propuesta por Juan Carlos Gómez Guzmán, autor de “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”.

Los datos ofrecidos por el Banco de España respecto a los Ratios Sectoriales del sector de actividad Q869 Otras actividades sanitarias, son los siguientes:

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwjjW7XWtX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	Q869 Otras actividades sanitarias
R01	45,47
R02	33,24
R03	7,9
R16	146,13
R20	0,62
R14	21,46

En base a estas consideraciones, sobre los datos ofrecidos por el Banco de España respecto a los Ratios Sectoriales del sector de actividad CNAE: Q869, aplicados al presupuesto base de licitación se obtienen los siguientes datos:

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	129.811,48 €	%		
(a)		100,00	129.811,48 €	
(b) total coste de ventas (MOD + MAT+GGF) = (b1) + (b2) + (b3) + (b4);		75,99	98.643,74 €	
(b1) Coste laboral directo (MOD) =R02/2		16,62	21.574,67 €	CD
(b2) Coste de materiales (MAT) = Coste laboral directo		16,62	21.574,67 €	
(b3) Otros gastos de explotación (excepto amortizaciones) =R14		21,46	27.857,54 €	
(b4) amortizaciones = 100 - R01 - b1 - b2		21,29	27.636,86 €	
GGF = (b3) +(b4)		42,75	55.494,40 €	CI
(c) gastos generales de estructura. No incluye los gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios		17,51	22.733,33 €	GGE
(f) coste financiero FCCoM		0,50	645,72 €	CF
(f1) Inmovilizado Material /cifra de ventas x interés legal del dinero R14/R16 x 3,25 %		0,48	619,56 €	
(f2) Capital circulante/cifra de ventas x interés legal del dinero R20 x 3,25 %		0,02	26,16 €	
(d) R03 Resultado explotación (o beneficio industrial)		6	7.788,69 €	BºI

De este modo, la estimación del desglose de los costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos de la licitación queda como sigue:

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwjjW7XWtX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IMPORTE DESGLOSADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		
	PORCENTAJE	TOTAL LICITACIÓN
COSTES DIRECTOS	33,24 %	43.149,34 €
COSTES INDIRECTOS	42,75%	55.494,40 €
OTROS EVENTUALES GASTOS	24,01 %	31.167,74 €
TOTAL (EXENTO I.V.A.)		129.811,48 €

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
Fdo. Javier Campos Fernández.

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ		24/04/2025 14:20:57	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwwjjW7XWtX3WaQjSpX13OLJ4Xp	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	